



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/0121/2017

Folio PNT y/o Sistema INFOMEX: 01884017

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los CC. M.D. **Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de resolver en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respecto de la **inexistencia parcial** de la información solicitada a través del Sistema Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **Juan Hernandez Hernandez**, mediante folio **01884017**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/803/2017**.-----

Orden del día

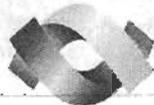
1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. M.D. **Ulises Chávez Vélez**, Presidente, Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales consistente en:

- Solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01884017** por **Juan Hernandez Hernandez**.-----
- Oficios suscritos por los titulares de todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, los cuales serán descritos con posterioridad, en los que señalan haber realizado procedimiento búsqueda exhaustiva y personalizada, en los espacios físicos y electrónicos de todas y cada una de sus estructura interna.-----



ANTECEDENTES

Folio 01884017.

1.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse Juan Hernandez Hernandez, por presentando solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y /o Sistema Infomex, con número de folio 01884017, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/803/2017, relativa a: "Copia en versión electrónica de los montos de recursos pagados por laudos laborales, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año y expediente laboral. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"... (Sic)-----

2.- La atención a la solicitud con número de folio 01884017, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 107 y 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, correspondió originalmente a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través de sus oficios DF/2676/2017 y DAJ/4093/2017, respectivamente informaron.

- "...ésta Dirección no genera o procesa la información solicitada."
- "...me permito enviar la información solicitada correspondiente del 2013 al 2017, se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no encontrándose la información requerida por el solicitante correspondiente al 2012."

3.- Con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia, mediante circular COTAIP/056/2017 se realizó procedimiento de búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de información requerida por el interesado, por lo que hace a "MONTOS DE RECURSOS PAGADOS POR LAUDOS LABORALES, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012, DESGLOSADO POR AÑO Y EXPEDIENTE LABORAL."

4.- El resultado de dicha búsqueda fue informado mediante oficio COTAIP/2589/2017, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de que previo análisis y valoración de las documentales derivadas de dicha búsqueda, se pronunciaran sobre el particular.

CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la declaración de inexistencia de información, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II y 133 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

Es necesario destacar el contenido del artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que citado textualmente señalada:-----

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros,



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

Asimismo, se prevé en los artículos 3, fracción VII, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3, fracción VIII, 135, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

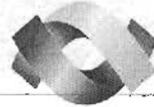
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga*



de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias o las actividades de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

Artículo 135. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Artículo 137. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



II.- Documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por **Juan Hernandez Hernandez**, a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema Infomex, con número de folio **01884017**, radicada bajo el número de expediente **COTAIP/803/2017**, así como de los oficios y anexos que a continuación se describen:

Documentales correspondientes al folio 01884017

- **Oficio PM/SP/0533/2017**, signado por Lic. Mario Rafael Bustillos Borges, Secretario Particular, constante de 1 foja y anexo constante de 05 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio SA/UAJ/1807/2017**, signado por el C. Roberto Romero del Valle, Secretario del Ayuntamiento, constante de 01 foja y anexo constante de 09 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio ST-651/2017**, signado por el Ing. Emiliano Barceló Monroy, Secretario Técnico, constante de 1 foja y anexo constante de 10 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio CM/SFOP/3155/2017**, signado por el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal, constante de 1 foja y anexo constante de 07 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DF/2746/2017**, signado por el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas, constante de 1 foja y anexo constante de 08 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DP/SPP/1879/2017**, signado por el Lic. Alejandro Brown Bocanegra, Director de Programación constante de 01 foja y anexo constante de 05 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DOOTSM/8828/2017**, signado por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, constante de 1 foja, y anexo constante de 32 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DA/3823/2017**, signado por el Lic. José Francisco Cunningham Chávez, Director de Administración, constante de 02 fojas y anexo constante de 30 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DAJ/4148/2017**, signado por el M.D. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos, constante de 1 foja y anexo constante de 16 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DD/0759/2017**, signado por el Lic. Alejandro Aysa Lastra, quién firma por ausencia Ing. Alejandro García Baduy, Director de Desarrollo, constante de 1 foja y anexo constante de 14 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DECUR/2389/2017**, signado por la Mtra. Aurora Alday Castañeda, Directora de Educación, Cultura y Recreación, constante de 01 foja y anexo constante de 18 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DPADS/1440/2017**, signado por el Ing. Antonio Javier García Linares, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, constante de 01 foja y anexo constante de 06 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio DAC-354-2017**, signado por el Lic. Víctor Gutiérrez Baeza, Director de Atención Ciudadana constante de 01 foja y anexo constante de 08 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio CA/235/2017**, signado por el Mtro. Sergio Augusto Chan Lugo, Coordinador General de Asesores constante de 01 foja y anexo constante de 01 foja, escritas por su anverso.
- **Oficio CS/02307/2017**, signado por el Dr. Elin González Baños, Coordinador de Salud de Centro constante de 01 foja y anexo constante de 09 fojas escritas por su anverso.
- **Oficio CGIICSYRP/454/2017**, signado por el Lic. en Com. Jorge Arturo Leyva Romero, Coordinador General de Imagen Institucional Comunicación Social y Relaciones Públicas constante de 01 foja y anexo constante de 14 fojas escritas por su anverso.

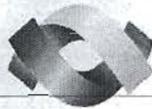


2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Oficio CGSM/1818/2017, signado por el C. Nicolás Mollinedo Bastar, Coordinador General de Servicios Municipales constante de 01 foja y anexo constante de 23 fojas escritas por su anverso.
- Oficio CDP/0217/2017, signado por la Lic. Blanca Estela Pulido de la Fuente, Coordinadora de Desarrollo Político constante de 01 foja y anexo constante de 07 fojas escritas por su anverso.
- Oficio IMPLAN/677/2017, signado por el Ing. Eduardo Arturo Camelo Verduzco, Director del IMPLAN Centro constante de 01 foja y anexo constante de 06 fojas escritas por su anverso.
- Oficio CMI/643/2017, signado por la C. María del Rosario Vázquez Yee, Coordinadora de Modernización e Innovación constante de 01 foja y anexo constante de 04 fojas escritas por su anverso.
- Oficio DFET/1027/2017, signado por el Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León, Director de Fomento Económico y Turismo constante de 01 foja y anexo constante de 10 fojas escritas por su anverso.
- Oficio INMUDEC/1232/2017, signado por el PROF. Miguel Ángel Castillo Hernández, Coordinador del Instituto Municipal del Deporte de Centro constante de 01 foja y anexo constante de 02 fojas escritas por su anverso.
- Oficio SMDIF/DIR/1357/2017, signado por el Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo, Director de DIF Centro constante de 01 foja escrita por su anverso.
- Oficio DAM/SAyP/1288/2017, signado por la L.C.P. Erika Maritza Palomeras Lamas, Directora de Atención a las Mujeres constante de 01 foja y anexo constante de 04 fojas escritas por su anverso.
- Oficio DAI/0179/2017, signado por el Tec. Richard Gallardo de la Cruz, Director de Asuntos Indígenas constante de 01 foja escrita por su anverso.
- Oficio CSAS/UJ/34092017, signado por el Ing. Benjamín Adalberto Quiles León, Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) constante de 01 foja y anexo constante de 25 fojas escritas por su anverso.
- Oficio COTAIP/2592/2017, signado por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constante de 1 foja escrita por su anverso.

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, descritos en el considerando II de la presente Acta, respecto de la solicitud de información que con número de folio 01884017 presentó Juan Hernandez Hernandez," referente a "**MONTOS DE RECURSOS PAGADOS POR LAUDOS LABORALES, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012, DESGLOSADO POR AÑO Y EXPEDIENTE LABORAL.**" este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.



- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículo 107y 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les correspondió a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01884017, Dependencias que mediante oficio DFI/2676/2017 y DAJ/4093/2017, suscrito por sus titulares, señalan respectivamente, que:

- ésta Dirección no genera o procesa la información solicitada.”
- "...me permito enviar la información solicitada correspondiente del 2013 al 2017, se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda en todos los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no encontrándose la información requerida por el solicitante correspondiente al 2012.

Razón por la cual, y con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y para garantizar el derecho de acceso a la información pública, la titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante circular COTAIP/2589/2017, solicitó a todas y cada una de áreas que integran la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, localizar la información que es del interés del solicitante, correspondiente a "MONTOS DE RECURSOS PAGADOS POR LAUDOS LABORALES, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012, DESGLOSADO POR AÑO Y EXPEDIENTE LABORAL".

Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las áreas de este H. Ayuntamiento, y que se encuentran descritas en el considerando II de la presente acta, puede observarse que dentro de los espacios físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica de las Dependencia que integran el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, no se encontró la información correspondiente a "MONTOS DE RECURSOS PAGADOS POR LAUDOS LABORALES, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012, DESGLOSADO POR AÑO Y EXPEDIENTE LABORAL".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se CONFIRMA lo señalado por los titulares de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante número de folio 01884017, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, consisten en:

"MONTOS DE RECURSOS PAGADOS POR LAUDOS LABORALES, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012, DESGLOSADO POR AÑO Y EXPEDIENTE LABORAL."... (Sic)

Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento,



en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. **Expedientes:** 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldivar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zérmeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

V.- En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **Acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de esta Acta, este Comité **CONFIRMA**, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, mediante números de folio 01884017, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en:

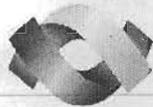
**“MONTOS DE RECURSOS PAGADOS POR LAUDOS
LABORALES, LO ANTERIOR DEL AÑO 2012, DESGLOSADO
POR AÑO Y EXPEDIENTE LABORAL,”... (Sic).**

SEGUNDO.- Emitir **resolución**, la cual deberá ser suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia.

TERCERO.- La correspondiente resolución, deberá ser notificada a la solicitante por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia de la presente Acta, y de todas y cada una de las documentales con las cuales se acredita que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el Acuerdo correspondiente, a través del cual se entregue al solicitante, la información de su interés que respecto a los años del 2013 al 2017, remitió el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4.- **Clausura.**- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro,
Tabasco.

~~M.D. Ulises Chávez Vélaz
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente~~



Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal